

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

77

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-09-2017-00346-00
Demandante: Fenalco Valle
Demandado: Idaho International SAS
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1165

En atención al escrito allegado por la *Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Inspección de Policía Permanente de Siloé*, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el despacho comisorio devuelto sin diligenciar por Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Inspección de Policía Permanente de Siloé, en razón a que el apoderado del actor no se presentó a solicitar fecha para la diligencia de secuestro.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

112

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-32-2019-00312-00
Demandante: Cooperativa Progreseemos
Demandado: Jhon Edwin Valencia Varela y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1166

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la responsable de gestión de ADECCO, en el que informa que el demandado Jhon Edwin Valencia Varela, laboró en dicha entidad desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 15 de abril de 2021, ante la empresa usuaria *Comestibles Aldor SAS*.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

152

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-35-2015-00693-00
Demandante: Cooperativa Cemcop
Demandado: Jhon Jairo Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1167

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por la dirección de afiliaciones de SURA EPS, suministrando la información solicitada sobre el demandado.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

107

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-32-2017-00832-00
Demandante: Banco Pichincha S.A
Demandado: Rubiela Betancourth de Bustamante
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1168

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por la dirección de afiliaciones de EPS SURA, suministrando la información solicitada sobre el demandado.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

135

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-14-2014-00916-00
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín Invercoob
Demandado: Julián Andrés Mosquera y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1169

En atención al escrito anterior, allegado por el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en el que informa que el proceso con radicado 13-2014-00177, que se adelantaba en dicho Despacho, se terminó por pago total de la obligación, ordenándose levantar las medidas previas decretadas y practicadas para dejarlas a disposición del presente proceso por embargo de remanentes.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

141

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-30-2016-00443-00
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Claudia León Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2873

En atención al escrito anterior allegado por el apoderado del actor como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, posea la demandada *CLAUDIA LEON SANCHEZ*, identificada con c. de c. No.25.023.447, en las entidades mencionadas en el escrito anterior. Limítese la medida hasta la suma de \$34.600.000. Exceptuando las cuentas de pensión salvo las Cooperativas y las cuotas alimentarias. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

2.-Se previene a la entidad Bancaria que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la ***Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali***, en la cuenta *ÚNICA* de depósitos judiciales No.**760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, de que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

3.- Para efectos de notificación y/o remisión de oficios el apoderado del actor indica el correo electrónico: juridico5@marthamejia.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Radicación: 7600140030-30-2016-00443-00
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Claudia León Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2873

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

49

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-08-2016-00590-00
Demandante: Norbey Palomino
Demandado: Manuel Antonio López Sarria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2874

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, y como quiera que es procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee el demandado *MANUEL ANTONIO LOPEZ SARRIA*, identificado con c. de c. No.14.956.245, en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria: No.370-268374 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali -Valle.- Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.** Líbrese el oficio respectivo.

2.- Para efectos de remisión del oficio de embargo y su pronto diligenciamiento la apoderada del actor aporta el correo electrónico: valleyvalleabogados@gmail.com

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

124

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-27-2020-00179-00
Demandante: Alejandro Castrillón Paz
Demandado: Jadir Antonio Rico Ordoñez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1170

En atención al escrito anterior, como quiera que mediante auto anterior se tramitó la petición, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: ESTESE la peticionaria a lo dispuesto por auto No. 0961 del 8 de septiembre de 2021, en el cual se tramitó lo solicitado.

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

140

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-10-2014-00318-00
Demandante: Centro Comercial San Andresito del Sur
Demandado: Adiz Johanna Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1171

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada del actor, como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE

Único: OFICIAR al *Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali*, a fin de que informe a este Despacho Judicial el estado actual del proceso, con radicado 11-2013-00168 adelantado contra *Adiz Johanna Montoya*, si ya se realizó la diligencia de remate del inmueble embargado. Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

67

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-05-2015-00333-00
Demandante: Tulia Rosa López Velásquez
Demandado: Carlos Arturo Morales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1172

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

Único: PONGASE en conocimiento del peticionario que el presente proceso se encuentra activo y los remanentes se aceptaron a favor del proceso con radicado 27-2014-533, adelantado por José Luis Yarpaz Morales, contra Carlos Arturo Morales Jaramillo, en el *Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

90

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-17-2015-00326-00
Demandante: Tulia Rosa López
Demandado: Carlos Arturo Morales y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1173

En atención a la solicitud anterior, y como quiera que es procedente la petición, el
Juzgado,

RESUELVE

Único: PONGASE en conocimiento del peticionario que el presente proceso se encuentra activo y los remanentes se aceptaron a favor del proceso con radicado 32-2010-01049, adelantado por Oscar Benítez Vargas contra Carlos Arturo Morales Jaramillo, en el *Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

68

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-06-2019-00670-00
Demandante: Conjunto Residencial Lagos de Polo II
Demandada: Zulma Escalante López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1174

En atención al escrito anterior, como quiera que no se aporta el certificado de tradición con la medida registrada, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: PREVIO a decretar el secuestro del bien inmueble embargado, se requiere al apoderado del actor a fin de que aporte el certificado de tradición donde conste la medida registrada.

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

107

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-05-2017-00189-00
Demandante: Conjunto Multifamiliar Palmar del Lili
Demandado: Carlos Hernán Mejía García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1175

En atención al escrito que antecede y revisada la lista actualizada de *Auxiliares de la Justicia* y como quiera que no se encuentran inscritos peritos evaluadores para designar oficiosamente de dicha lista, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso final del numeral 1 del artículo 444 del C. G. del P. el cual reza: “*Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados*”.

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

77

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-16-2019-00572-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Nubia Castañeda Ramírez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1176

El apoderado de la parte actora informa que sustituye el poder a él otorgado, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G. del P, este Juzgado,

RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace la apoderada judicial de la parte actora abogada *JULIETH MORA PERDOMO*, a la profesional de derecho *ENGINE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ*, identificada con cédula No.1.018.461.980 y T.P. No. 281.727 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y atribuciones del poder anteriormente conferido.

2.- Para efectos de notificación el apoderado sustituto aporta el correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co .

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, con solicitud de terminación elevada por la parte actora, habiéndose constatado que existe no existe petición de embargo de remanentes.*

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

143

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-04-2018-00319-00
Demandante: Coop. Invercoob.
Demandada: Guillermo Peña Valencia y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2875

Ha pasado al Despacho el presente proceso, con memorial presentado por la parte actora para que se proceda de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado viendo procedente lo anterior,

RESUELVE

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio a cancelar es el No.1147 del 24 de julio de 2018 que comunicó el embargo del salario del demandado REINER NARANJO OSPINA con c.c.16.657.254 al pagador de PAPELES DEL CAUCA S.A.

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

4.- Poner de conocimiento de la parte demandada, que podrá también remitir solicitud de retiro de oficios físicos al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se le agende cita.



5.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art.122 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

61

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-06-2019-00836-00
Demandante: Sonia Patricia Erazo Mueses
Demandado: Myrian Esperanza Blandón Cortes
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2876

Ha pasado para estudio, el presente proceso, donde se evidencia que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, los cuales se pagaran a la parte actora para dar cumplimiento a la petición de terminación. Asilas cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago del siguiente título a favor del abogado actor, JOSE OVER DUQUE MARIN, con cedula de ciudadanía No. 16.590.819

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002705877	31998904	SONIA PATRICIA ERAZO MUESES	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2021	NO APLICA	\$ 636.059,00
469030002705878	31998904	SONIA PATRICIA ERAZO MUESES	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2021	NO APLICA	\$ 357.873,00
469030002705879	31998904	SONIA PATRICIA ERAZO MUESES	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2021	NO APLICA	\$ 357.873,00

\$ 1.351.805,00

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002705880	31998904	SONIA PATRICIA ERAZO MUESES	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2021	NO APLICA	\$ 357.873,00

a. \$222.195

b. \$135.678

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$222.195 a favor del abogado actor, JOSE OVER DUQUE MARIN, con cedula de ciudadanía No. 16.590.819 y el de valor por \$135.678



a favor de la demandada MYRIAN ESPERANZA BLANDON CORTES, con
c.c.41.891.083

3.- Notifíquese la orden de pago al correo *duquey Chavez abogados2020@gmail.com*

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

171

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-23-2018-00596-00
Demandante: Guillermo Torres
Demandado: Emerson Maturana Uribe.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2877

Ha pasado el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la parte actora, de GUILLERMO TORRES con c. de c. No. 16.649.650.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002688337	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 177.531,00
469030002700030	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 177.531,00

\$355.062,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo eliza.domínguez@hotmail.com

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

372

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-26-2015-00236-00
Demandante: Gloria Angélica Caicedo Castillo –cesionaria
Demandado: María Teresa Valdés Trochez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: No.2878

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de fijar honorarios definitivos por parte de NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., quien fue relevado del cargo de secuestro por exclusión de la lista de auxiliares. En vista de lo anterior, el Juzgado advierte que dentro de a ejecución no existe secuestro del vehículo de placas KDS-678 además que estamos frente a un proceso hipotecario.

Por otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito y avalúos catastrales actualizados. Así las cosas, esta Oficina Judicial, **RESUELVE**

- 1.- Fijar la suma de \$320.000 pesos por concepto de honorarios definitivos a favor de NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., lo cuales estarán a cargo de la parte actora, mismos que serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas final.
- 2.- Por Secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte actora.
- 3.- Córrase traslado al avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-215369 por valor de \$93.610. 000.oo incrementado en un 50% \$46.805. 000.oo, para un total de \$140.415. 000.oo.
- 4.- Córrase traslado al avalúo catastral del bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-215354 por valor de \$7.846. 000.oo incrementado en un 50% \$3.923. 000.oo, para un total de \$11.769. 000.oo

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

260

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-030-2017-00426-00
Demandante: Coop. Visión Futuro y otra.
Demandado: Luis Armando Cuero C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2879

Ha pasado el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho considerando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada de la parte actora, DIANA MARIA VIVAS MENDEZ con c. de c. No. 31.711.912.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002700806	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 555.001,00

\$555.001,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo consulta.juridica.co@gmail.com

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

42

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-31-2019-00279-00
Demandante: Coonalse.
Demandada: María Jesús Delgado Bermúdez y otro.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2880

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

123

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001-40-03-032-2010-01049-00
Demandante: Oscar Benítez Vargas
Demandado: Carlos Arturo Morales Jaramillo
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2883

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud oficio proveniente del *JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI* solicitando información del número de cuenta del Banco Agrario. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- OFICIAR al *JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI*, a fin de informarle que el número de cuenta ÚNICA de este Despacho es **760012041700** y que se debe identificar el proceso de la referencia, con sus 23 dígitos (**76001-40-03-032-2010-01049-00**)

2.- Poner de conocimiento al memorialista JOSE LUIS YARPAZ MORALES que el proceso de la referencia no se encuentra terminado.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

248

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-33-2012-00846-00
Demandante: Cootraemcali.
Demandado: Gladys María Viteri Lozano.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2881

Ha pasado para estudio, el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho estimando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago del siguiente título a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI con Nit.890301278-1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002654735	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 141.568,00
469030002665675	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 141.568,00
469030002665676	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 1.646.845,00
469030002678308	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	\$ 141.568,00
469030002688647	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 28.313,00

Total= \$2.099.862,

2.- Notifíquese la orden de pago al correo pizarroramirez@hotmail.com

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

104

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030332018-00079-00
Demandante: Cooperativa de Distribuciones
Demandado: Oneida García Orozco
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2882

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que los mismos cuentan con orden de pago según auto anterior. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- Estese la parte actora a lo ordenado en auto 2403 notificado el 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se dispuso el pago a su favor.
- 2.- Poner de conocimiento que no existen depósitos judiciales pendiente de pago.

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

251

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400303220180038200
Demandante: AGOFER S.A.
Demandado: Estructuras Metálicas Acabados Industriales SAS
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2884

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

212

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400303220180048600
Demandante: Edificio Santillana P.H.
Demandado: Adolfo Camacho Robledo Alfonso y otros
Proceso: Ejecutivo
Auto interlocutorio: No.2885

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije nuevamente fecha de remate. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **02 de diciembre de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate de bienes inmuebles, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bienes que se describen a continuación:

Matriculas inmobiliarias No. 370-249753 y 370-249717

Descripción y Ubicación: **1)** 370-249753 en la calle 23 Norte 5AN -15/19 esquina y/o Avenida 5A Norte 22N -69 apto 502 piso 5 edificio "SANTILLANA" avaluado en **\$401.974.500.** **2)** 370-249717 en la calle 23 Norte 5AN -15/19 esquina y/o Avenida 5A Norte 22N -69 garaje 3 semisótano edificio "SANTILLANA" avaluado en **\$11.713.500**

Secuestrado por: JHON JERSON JORDAN VIVEROS quien se ubica en la carrera 4 No.12 – 41 Edificio Centro Seguros Bolívar piso 11 lado B Oficina 1113 y celular 316 2962590 – 882 5018

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo del respectivo inmueble** (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día

DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

240

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400303320090067900
Demandante: C. R. Multifamiliar La Arboleda P.H.
Demandado: Jesús Antonio Alomia A.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2886

Ha pasado para estudio, el presente proceso, con solicitud en memorial allegado por la parte actora. Así las cosas el Despacho,

RESUELVE

- 1.- Agregar para que obre y conste el emplazamiento hecho a los herederos indeterminado del demandado causante. Así mismo, se pone de conocimiento que se efectuó el correspondiente registro de personas emplazadas.
- 2.- Requerir a la parte actora para que se pronuncie sobre la notificación de los herederos determinados ordenada en el literal tercero del auto 0634 notificado el 11 de marzo de 2021.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.083 de hoy 02 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

1